

Las relaciones de los estudiantes con la figura del Defensor Universitario.

Diego Ortega Madrid⁴²

La CREUP es la Asociación “Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas”, de ámbito estatal y con sede social en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid). De esta Asociación pueden formar parte todas aquellas Universidades que cuenten con un órgano máximo de Represen-

⁴² Estudiante de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Cartagena. Presidente del Consejo de Estudiantes de la UPCT y Representante de los Estudiantes en el Consejo de Gobierno de la UPCT. Secretario de la Coodinadora de Representantes de los Estudiantes de las Universidades Públicas (CREUP).

tación Colectiva de los Estudiantes a excepción del Claustro Universitario, Consejo de Gobierno y Consejo Social⁴³.

Los fines de la CREUP son los siguientes:

- > Velar conjuntamente por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de las Universidades miembros así como la representación de sus intereses en el ámbito nacional e internacional.
- > Contribuir activamente a la creación de un órgano de representación estudiantil a nivel estatal.
- > Fomentar el intercambio de la información elaborada por esta asociación, la de otros foros en los que participe así como la de otros organismos o entidades que las facilite.
- > Establecer un sistema eficaz de comunicación y tránsito de información entre las Universidades.
- > Estudiar la problemática universitaria de carácter estatal, elaborando propuestas.
- > Promover actividades que fomenten el incremento de la participación de los estudiantes.
- > Promover la participación de las Universidades dentro del marco europeo de educación.

En la actualidad –julio de 2007–, a la CREUP pertenecen los Consejos o Delegaciones de Estudiantes de 18 universidades españolas: Alcalá, Alicante, Cantabria, Carlos III de Madrid, Castilla-La Mancha, Complutense de Madrid, Jaume I, León, Miguel Hernández de Elche, Nacional de Educación a Distancia, Oviedo, Pablo de Olavide, País Vasco, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Madrid, Politécnica de Valencia, Salamanca y Sevilla.

⁴³ Para ampliar la información sobre la CREUP, conocer sus Estatutos, Reglamentos, etc., puede consultarse su página web: <http://www.creup.es/>

El objetivo de la CREUP es aglutinar en una única asociación a la mayor parte de los máximos Órganos de Representación Colectiva de Estudiantes de las universidades públicas españolas, tratando de contar con una *voz* de los estudiantes de universidades públicas mayoritariamente respaldada, respetando no obstante la pluralidad y la diversidad de opciones posibles, que pueda actuar como interlocutora ante las autoridades educativas y otros órganos e instituciones implicadas en la Educación Superior. Un ejemplo de ello lo constituye la redacción de la primera *Carta de Derechos de los Estudiantes*, elaborada en la asamblea general de la CREUP celebrada entre los días 17 y 19 de noviembre de 2006 en la Universidad Politécnica de Madrid, y cuyo objetivo consistía en fijar las bases para la futura elaboración de un borrador de Real Decreto que defina el tan necesario como postergado Estatuto del Estudiante⁴⁴.

En este mismo sentido, la CREUP valoró muy positivamente la invitación cursada por la Comisión Permanente de los Defensores Universitarios de las universidades españolas para celebrar un *encuentro* entre los representantes de estudiantes y los Defensores en el marco del IX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, celebrado en las Universidades de Alicante y “Miguel Hernández” de Elche, entre los días 25 y 27 de octubre de 2007.

En dicho *encuentro*, celebrado el día 26 de octubre, participaron como ponentes D. Diego Ortega Madrid (Secretario de la CREUP), D. David López Fernández (Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo y miembro de la Comisión de la ANECA), D. Francisco Sanjuán Andrés (Vicedelegado General de Estudiantes de la Universidad “Miguel Hernández” de Elche), y D. Luis Marco Marcos (Presidente del Consejo de Alumnos de la Universidad de Alicante). Actuó como moderador D. Jorge Mataix Beneyto, Defensor Universitario de la Universidad “Miguel Hernández”.

⁴⁴ <http://www.upm.es/canalUPM/notasprensa/Doc2006112901.html>

En opinión de los representantes de estudiantes que participaron, el perfil que podría presentar el Defensor Universitario con el objeto de defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria reuniría las siguientes características:

- > Capacidad de mediación.
- > Contar con el respeto de la comunidad universitaria.
- > Poseer un buen currículum en los tres aspectos básicos de la actividad universitaria: Docencia, investigación y gestión.
- > Ser una persona independiente, no ligada a ningún grupo de interés.
- > Contar con un buen conocimiento de la problemática universitaria.
- > Ofrecer proximidad y confianza a la comunidad universitaria (especialmente a los estudiantes, ya que la figura del Defensor la suele desempeñar un miembro del profesorado).
- > Tener disponibilidad para recibir y responder a consultas y dudas sobre la vida universitaria.

En cuanto a otros aspectos más concretos, los representantes de los estudiantes consideran que es muy importante establecer y mantener una relación de colaboración entre ellos y los Defensores en todo lo relacionado con la implantación del *Espacio Europeo de Educación Superior*, ya que se producirán disfunciones y problemas quizá no previstos ni detectados por las autoridades académicas y políticas que afectarán a los estudiantes y que deben ser estudiados y resueltos en un plazo breve de tiempo. Así, los Defensores, en contacto frecuente con los Órganos de Representación Colectiva de Estudiantes, pueden actuar como transmisores de esos problemas y disfunciones y contribuir con sus actuaciones, informes y memorias a que las instancias universitarias responsables adopten medidas y soluciones.

Para ello también los representantes de estudiantes consideran que es muy necesario que la figura del Defensor Universitario tenga una mayor publicidad entre los miembros de la comunidad universitaria, y especialmente entre los estudiantes de los primeros años

de carrera, destacándose sus funciones de vigilancia y defensa de los derechos y las libertades de los estudiantes y del resto de miembros de la comunidad universitaria.

Por todo ello, resulta muy conveniente que exista una relación fluida entre la CREUP y los Defensores Universitarios, ya que pueden actuar de una manera más ágil tanto en la detección como en la resolución de problemas y contribuir de esta manera a mejorar el funcionamiento y la calidad de la vida universitaria. Aunque eso sí, manteniendo lógicamente la independencia y la autonomía mutuas, y teniendo en cuenta el carácter temporal de los puestos desempeñados, tanto de los representantes de los estudiantes como de los Defensores Universitarios.

Por último, sería aconsejable que bien en la LOU o bien en algún desarrollo normativo promovido por el Ministerio de Educación y Ciencia, se estableciera algún mecanismo que *obligara* a las universidades públicas a implantar la figura del Defensor Universitario, puesto que, si bien en la disposición adicional decimocuarta de la LOU de 2001 se dice claramente que “(...) *las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario...*”, no se menciona en qué plazo ha de hacerse ni qué puede ocurrir cuando una universidad no tenga previsto o no lleve a cabo la implantación de la figura. Aunque la mayoría de las universidades públicas cuenta en la actualidad con Defensor Universitario, todavía hay algunas que no lo han implantado, después de seis años de promulgarse la LOU, lo que debería hacer reflexionar a las autoridades educativas acerca de este incumplimiento y prever posibles consecuencias.